BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3954 | Buenos Aires, Sábado 12 de Enero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administracion nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de transporte de correspondencia.

Buenos Aires, enero 2 de 1907.

Visto el adjunto proyecto sobre transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Rafael García, para el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, entre San Juan, Jachal y Guandacol, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de seiscientos veinticinco pesos moneda nacional, ($ 625,00 m/n).

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3º, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Acordando una patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores Vogler y Duckwitz, en su carácter de agentes de la compañía de navegación Nordeutscher Lloyd, en que piden privilegio provisorio de paquete postal para el vapor «Gera», mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiéndose adjuntado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, desglósese y remítase al Ministerio de Hacienda el certificado de depósito, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Autorizando á la Municipalidad de Viedma, para celebrar una sesión extraordinaria.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Vista la petición presentada por la Municipalidad de Viedma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de Viedma, territorio de Río Negro, para celebrar una sesión extraordinaria, con el objeto de proveer lo que corresponda en el pedido de una manzana de tierra hecho por el Consejo Nacional de Educación, destinada á la edificación de una escuela pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la nota elevada por la jefatura de policía de la capital, á la que acompaña la solicitud presentada por doña Ignacia Carranza de González, viuda del oficial inspector de la referida repartición, don Manuel A. González, pidiendo se le otorgue los beneficios que acuerda la ley de amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo manifiesta la jefatura de policía, el ex oficial inspector González falleció á consecuencia de una caída que tuvo en acto de servicio, según se comprueba por el certificado médico que corre agregado á fs. 5 del presente expediente;

2º Que por los testimonios de las respectivas partidas que justifican su matrimonio y fallecimiento del causante, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Ignacia Carranza de González, viuda del ex oficial inspector de la policía de la capital, don Manuel A. González, la pención mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Héctor Guffanti, del cargo de comisario de policía del departamento Pringles, en el territorio de Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

Visto este expediente y la propuesta adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don E. Jonsselin Bonny, del puesto de auxiliar de contaduría de la gobernación de Misiones, y nómbrase en su reemplazo al comisario inspecctor don Jose M. López; en reemplazo de éste, al comisario de policía de los departamentos de «Corpus» «San Ignacio» y Campo Grande, don Manuel Maciel, y en substitución de éste á don José P. Cadelago.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un guardaalmacén

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 9 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardaalmacén para el depósito de los señores Merlender y Compañía situado en la calle Pedro Mendoza nº 2753, dependiente de la aduana de la capital, al ex guardaalmacén cesante don Saúl L. Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Nombrando jefes de depósitos y guardaalmacenes en comisión.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que para librar al servicio público los tres nuevos depósitos situados en el costado oeste de la dársena norte, es indispensable designar el personal que debe atender las operaciones que por ellos se efectúen; y teniendo en cuenta que la urgencia de esta medida no permite esperar la sanción del presupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, en la aduana de la capital: jefes de depósitos, á los señores José Closas y Amaro Salan; guardaalmacenes, á los señores Alfredo Sucantis, Nicolás Scinelli, Pedro Rosende, I Irigoyen, Enrique Vidal, Rodolfo F. Rivas, Mario Varangot, Angel Schapiro y Aníbal Alvarez Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

En atención á las consideraciones en que se funda la renuncia presentada por el señor Adolfo E. Bullrich, del puesto de vista que desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Adolfo E. Bullrich y nómbrase para ocupar el puesto de vista, en su reemplazo, al jefe de depósito don Enrique Laersón, en lugar de éste al guardaalmacén don Eduardo J. Idoyaga y en lugar de este último al señor Benito Lozada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Acordando una devolución de derechos.

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones formuladas con motivo de la solicitud de los señores Antonio Campos Hnos. pidiendo la devolución de $ 86,70 oro, correspondiente á una partida de rieles y eclisas para los mismos que de conformidad con la resolución de 19 de septiembre de 1906 exp. 4112-F, adquirieron del ferrocarril Central Argentino y han empleado en la colocación de una vía para la entrada de las maderas que se transportan por el canal de San Fernando hasta el aserradero que poseen en dicho puerto; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente legal alguno que se oponga á la devolución de derechos solicitada, desde que se ha comprobado por el resguardo del Tigre, la inversión del material citado en obras de vialidad y en tales condiciones está exonerado de derechos por el art. 9º de la referida ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á los señores Antonio Campos y Hnos, la cantidad de $ 86,70 o/s ó sea su equivalente en pesos moneda nacional que según la contraliquidación practicada por la Contaduría de la Aduana de la capital, á fojas 3 del expediente agregado nº 4115-F, asciende á ($ 197,04 m/n) ciento noventa y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional, importe de lo reclamado por los recurrentes.

Pase á la Contaduría General á sus efectos, debiendo previamente anotarse en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, á los efectos correspondientes y publicarse en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Sobre despacho de textos ó métodos para enseñanza de la música.

Excmo. Señor:

Los vistas del ramo, en distintas ocasiones, entre ellas con motivo del expediente sumario letra V, nº 306, han manifestado su opinión favorable á las pretensiones del recurrente, fundados en que la ley de aduanas, al liberar de derechos á los libros impresos en general, ha querido facilitar su adquisición como medio de fomentar la instrucción pública, y que siendo los textos de música de que trata la precedente solicitud, un libro impreso destinado al desarrollo de la educación pública, debía correr la misma suerte.

El tribunal de vistas ha resuelto el caso, sinembargo en contrario, en atención al texto de la tarifa de avalúos (partida nº 692) que afora á la música impresa á (0,80) ochenta centavos el kilo.

Esta administración piensa por su parte, que existe error en la determinación del tribunal. Si el art. 9 de la ley de aduana libera de derechos de introducción á los «libros impresos en general, revistas, diarios, impresos y periódicos científicos y literarios, con ó sin ilustración, mapas, globos geográficos y cuadernos con muestra para las escuelas», con altos propósitos educativos, no se explica realmente sino como una omisión de la ley, que los beneficios que ella consagra no alcancen á los textos de la música, dibujo, etc, que constituyen uno de los complementos de la buena educación pública y que tanto ó más que los libros impresos sirven para difundir la enseñanza; aparte de que en el caso ocurrente puede sostenerse que se trata de un libro impreso como puede verse por la muestra.

En consecuencia, corresponde que V. E. se sirva dictar una resolución aclaratoria que ampare con igual beneficio á todo texto sea de música, dibujo, etc., destinado á la enseñanza pública.—Diciembre 10 de 1906.—*C. Bouquet Roldán.*

xcmo. Señor:

Basta tener á la vista el método de que trata este expediente y que adjunto se remite, para darse cuenta que él no puede ser comprendido en la partida nº 692 del arancel aduanero que se refiere á música impresa, ó sea piezas musicales de distracción, sino que por su aplicación encuadra perfectamente dentro de las prescripciones del art. 9 de la ley de aduana, desde que se trata de un método exclusivamente destinado al estudio de la música y por consiguiente á uno de los ramos de la enseñanza.

En consecuencia, cree esta Inspección General que debe despacharse libre de derechos.—Buenos Aires, 14 de diciembre de 1906.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada por la Administración de la aduana de esta capital y la Inspección General, pues creo que los métodos de música para las escuelas deben considerarse comprendidos dentro de la disposición de la ley de aduana, que libera los libros impresos, los diarios, los periódicos científicos y literarios, los mapas y globos y cuadernos con muestras para las escuelas, desde que la mente del legislador ha sido fomentar en general la instrucción por esa disposición, y es una parte interesante de la educación de un pueblo el conocimiento de la música que

concurre á elevar su cultura.—Buenos Aires.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor A. Oehrtmann, pidiendo que se incluya entre los artículos libres de derechos á su introducción, á los métodos con texto para le enseñanza de la música, por considerarlos comprendidos dentro del rubro de «libros para la enseñanza en general», y

CONSIDERANDO:

1º Que no hay razón atendible alguna para no incluir á los textos de música de que se trata, entre los que el art. 9 de la ley de aduanas libera, por cuanto se trata de un libro para difundir la enseñanza de la música y por lo tanto, conprendido dentro de la categoría de «libros impresos en general»;

2º Que lo que la tarifa de avalúos en vigor (partida 692) ha querido gravar con derechos á su introducción, son las piezas musicales de recreo ó distracción;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

A partir de la fecha, las aduanas de la república despacharán libres de derechos á su introducción, los textos ó métodos para la enseñanza de la música.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Autorizando la construcción de un brete para embarque de animales en pie.

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas, para que como lo solicitan los señores Manuel E. y Antonio Berisso se les permita construir en Puerto Ruiz, jurisdicción de la aduana de Gualeguay, un brete para el embarque de haciendas en pie, con destino á los puertos de la república,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese el permiso solicitado para construir el brete para el embarque de animales en pie, con destino á puertos de la república, en el parage qne se indicaba en el preámbulo, siendo entendido que en manera alguna deberá obstruirse el libre tránsito de la ribera, ni obstaculizar la navegación.

La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le sean pertinentes, lo mismo que al fiel cumplimiento de las leyes y disposiciones en vigor sobre la materia que le fueren relativas.

El Poder Ejecutivo en cualquier momento podrá dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese al Ministerio de Agricultura, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Atento lo manifestado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, demostrando la inconveniencia que para los intereses fiscales reporta la subdivisión de los solares arrendados en el puerto de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de octubre 22 del año ppdo., concediendo permiso á la señora doña María de Manetto, para subdividir el lote ocupado por ella en la manzana 64 del puerto de La Plata.

Vuelva á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Acordando la devolución de unos derechos de almacenaje.

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la solicitud de los señores J. S. Dodero y Cía. pidiendo la devolución de $ 7,50 m/n abonados indebidamente por cargo nº 15179 en concepto de derechos de almacenaje; y resultando de los informes producidos que esos mismos derechos habían sido pagados anteriormente por cargo nº 16304,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á los señores J. S. Dodero y Cía., la devolución solicitada de ($ 7,50 m/n) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, abonados indebidamente por derechos de almacenaje, cuya suma le será entregada por Tesorería General.

Pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Habilitando como fiscal un depósito

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Merlender y Cía. Ltda, pidiendo se habilite como fiscal, el depósito que poseen en la calle Pedro Mendoza nº 753 para almacenamiento de mercaderías de corralón á que se refiere el art. 269 de las ordenanzas de aduanas en vigor; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que no hay inconveniente alguno en accederse á lo pedido, por cuanto el depósito de que se trata reune las condiciones exigidas por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase como fiscal, para el almacenamiento de los artículos de corralón, á que se refiere el art. 269 de las ordenanzas de aduana, el depósito que poseen los señores Merlender y Cía., Ltada., en la calle Pedro Mendoza nº 2753. Los concesionarios abonarán á la aduana de la capital el sueldo mensual del guarda primero que se disigne en su oportunidad para atender las operaciones que se efectúen por el depósito de la referencia, de conformidad, con lo dispuesto por el acuerdo de 20 de enero de 1902; quedando además sujetos al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le fueren relativos.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que el por hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

X

Acordando la devolución de unos derechos de permanencia.

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Juan B. Verrina, pidiendo devolución de la suma de $ 79,09 m/n, que abonó por permanencia y muelle del vapor inglés «Chatham» el día 27 de julio ppdo. en el puerto de La Plata, á causa de la falta de agua en el canal que le impidió salir; atentos los informes que preceden de la oficina de explotación del puerto de La Plata, y de la de servicio y explotación de los de la capital y este último, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente el reclamo interpuesto por haberse comprobado por el informe de la sección técnica del citado puerto de La Plata, que la altura del agua existente en el dock el día 27 de junio ppdo., era de 23 pies y cinco pulgadas encontrándose el caso regido por el art. 7º de la ley de puerto y muelle nº 4926 de octubre 24 de 1905;

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención al señor Juan B. Verrina, la cantidad de ($ 79,09 m/n) setenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, importe de los derechos de permanencia y muelle abonados de más.

Pase á la Contaduría General á sus efectos y reposición del sellado correspondiente, debiendo anotarse previamente en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XI

Aceptando una propuesta para la extracción de ceniza ó carbonilla.

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Visto este expediente relativo á la licitación para la venta de la ceniza ó carbonilla proveniente de los vapores surtos en el puerto de la capital, y resultando que de las dos propuestas presentadas ofrece mayor conveniencia la del señor José S. Storani, quien se obligará pagar el precio de un peso veinte centavos moneda nacional por cada mil kilos, con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por el señor José S. Storani para adquirir de la sección «Saneamiento» del puerto de la capital, la ceniza ó carbonilla de los buques surtos en dicho puerto, por el precio de un peso veinte centavos moneda nacional por cada mil kilos y con arreglo al pliego de condiciones formulado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata que sirvió de base á la licitación.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á los efectos pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XII

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Bustelli y Cía., pidiendo devolución de derechos abonados de más en el despacho de cajones con pescado consignado en copia de factura á depósito nº 14813, y

CONSIDERANDO:

1º Que según resulta de los informes precedentes, los señores Bustelli y Cía., pidieron el despacho á plaza de diez cajones más de los que conforme á la copia de factura habían entrado á depósito;

2º Que evidenciado el error y demostrado con él que los diez cajones de referencia no llegaron á depósito, sería equitativa la devolución de los derechos abonados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á los señores Bustelli y Cía, la devolución de ($ 47,18 m/n) cuarenta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que según la liquidación practicada por la contaduría de la aduana de la capital, á fojas 5, importan los derechos abonados por los diez cajones de la referencia, cuya suma se entregará por Tesorería General.

Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, previa anotación en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XIII

Acordando permiso para trasladar un guinche.

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

De conformidad con lo solicitado por el señor Luis Maurette, presidente de la sociedad «La Platense», y lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase á la sociedad «La Platense», el permiso pedido para trasladar el guinche que tenían instalado en la cabecera N. O. del dique nº 3, á la cabecera S. E. del mismo dique nº 3, con sujeción á las cláusulas contenidas en el primitivo decreto de concesión nº 480 de fecha 31 de diciembre del año ppdo.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XIV

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Landáburu Orbea y Cía., pidiendo devolución de los derechos abonados por 3 cajones con 220 kilos serruchos de mano, manifestados bajo nº 143760 y no llegados al puerto de la capital á donde venían destinados; y resultando de los informes producidos que los referidos bultos fueron rebajados del manifiesto general del buque conductor por solicitud presentada en tiempo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General á los señores Landáburu, Orbea y Cía., la suma de ($ 27.98 m/n) veintisiete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que según resulta de la liquidación practicada por la contaduría de la aduana de la capital á fs. 3, importan los derechos abonados por los tres cajones de la referencia.

Pase á la Contaduría General á sus efectos, debiendo previamente anotarse en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XV

Concesión de arrendamiento

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Emilio Negli, pidiendo se le conceda en arrendamiento en el puerto de la capital, un lote de tierra de cien metros cuadrados á objeto de instalar en él un galpón destinado á comedor para los jornaleros de las carboneras de los señores Wilson, Sons y Cía. Ld.; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al señor Emilio Negli en paraje de la dársena sud, detrás de las carboneras de los señores Wilson Sons y Cía., que le indicará la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, un lote de tierra de cien metros cuadrados con destino á la instalación de un galpón destinado á comedor de los jornaleros de las carboneras de la referencia.

Art. 2º El concesionario abonará por concepto de arrendamiento y por trimestres adelantados en la aduana de la capital, la suma de ($ 0,60 o/s) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año, siendo entendido que no podrán expenderse otras bebidas que las usuales en el acto de las comidas, so pena de la caducidad en la concesión, la cual reviste, además carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ninguna naturaleza.

Art. 3º Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XVI

Confirmando una resolución

Excmo. Señor:

En este pedido del «Centro de Almaceneros» de que se modifique la disposición reglamentaria que los obliga á inscribirse en todo caso que manipulen cañas, no doy mi opinión por tratarse de una cuestión de orden interno administrativo que no es de mi competencia.

Sólo debo manifestar á V. E. que la reglamentación vigente, cuya derogación se solicita, no está en contraposición con alguna disposición legal y ha podido dictarse como medida reglamentaria.—Buenos Aires, enero 3 de 1907. —*Guillermo Torres*.

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la apelación interpuesta por el «Centro de Almaceneros» de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos denegando el pedido que hiciera el señor presidente de aquella sociedad, solicitando se eximiera á sus representados de las obligaciones determinadas en los decretos de 7 de abril de 1903 y 8 de julio de 1905, vale decir, se les permita elaborar en sus negocios licores ó cañas producto de la maceración de raíces, plantas ó frutas en barrilitos, tarros ó botellas de vidrio de las que se sirven para la venta por copas al consumidor; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Que la resolución recurrida no está en contraposición con disposición legal alguna y por el contrario se ajusta á lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XVII

Desestimando una exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la solicitud de fecha 24 de noviembre último, en la que don Eugenio C. Moetzel pide sea exonerada del impuesto territorial por el año 1906, la propiedad situada en la calle Venezuela nº 634, ocupada por la sociedad de Socorros Mútuos y Beneficiencia «Minerve» de que es presidente;

Resultando de estas actuaciones que la sociedad recurrente no se encuentra comprendida dentro los términos de la ley de la materia, para optar á sus beneficios; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XVIII

Giro de vapores postales

Excmo. Señor:

Esta Dirección General tiene siempre en cuenta para aconsejar la concesión de privilegios de paquete, que los buques para los cuales se solicita presenten verdaderas ventajas para la expedición de la correspondencia con destino á ultramar, ya sea por su rapidez ó por la importancia ó por los puertos de escala.

Como hay muchos vapores cuya velocidad es más ó menos igual, se prefiere en este caso á aquellos que por razón de su itinerario toquen en ciertos puertos convenientes para la correspondencia, en los cuales los de más velocidad por hacer viajes directos no hacen escala. Esta circunstancia y el hecho de que esos vapores no tengan á su bordo agente postal, no es motivo suficiente para que se les niegue el privilegio de paquete, pues como ese Ministerio tiene conocimie, nto aun no ha sido posible establecer estafetas en los vapores de ultramar.

Esto no obstante y con el propósito de cooperar á los fines que persigue la administración de aduana esta Dirción tratará de restringuir aún más sicabe la concesión de estos privilegios.—Dirección General, diciembre 5 de 1906. —*J. Posse*.

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

Vista la nota que precede de la aduana de la capital pidiendo autorización para dar preferencia en el giro de los vapores postales que efectúen viajes rápidos entre los puertos argentinos y de ultramar, excluyendo á aquellos que no obstante tener patente de tales, emplean más de treinta días en su viaje y vienen á ocupar un sitio especial en el puerto con evidente perjuicio de las operaciones de los primeros; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

1º Que los privilegios de paquetes postales se acuerdan teniendo en cuenta, no solamente la condición de rapidez en sus viajes, sino también otras circunstaneias entre las cuales es de consideración la relativa á las escalas de algunos vapores en puntos convenientes para la correspondencia ultramarina.

2º Que de consiguiente, la medida propuesta podría resultar desventajosa para la remisión de la correspondencia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas para que en el giro de los vapores se prosiga en la forma practicada hasta el presente.

LOBOS.

XIX

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

No existiendo inconveniente para que como lo solicita el señor Andrés Spinetto, se deje sin efecto el expediente que ha iniciado por él sobre devolución de derechos de importación de baldosas de Marsella, ha sido registrado bajo nº 5782 S/906 y pasado en diciembre 12 ppdo. á la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital por intermedio de la Inspección General de Aduanas para que agregue este expediente de la referencia y fecho, lo dé al archivo.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del contrato aprobado en marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital despachará libre de derechos de importación, (270.000) doscientos setenta mil kilogramos de piedra bruta de calle, introducida por el buque «Ruggero Padre» con destino á las obras de defensa de la dársena norte, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 8 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el

art. 7º del contrato aprobado por decreto de fecha 24 de noviembre de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (10) diez atados conteniendo (7570) siete mil quinientos setenta kilogramos zorras y volcadoras y (4) cuatro atados conteniendo (4174) cuatro mil ciento setenta y cuatro kilogramos zorras volcadoras, transportadas por el vapor «Wartburg» con destino á la construcción de risbermas en el costado este del canal del puerto de La Plata, de que es contratista el señor Francisco Lavalle, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando á un escribano la adscripción á un registro de contratos públicos.

Exp.-R-131.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Visto este expediente, y de conformidad á lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al escribano don Joaquín Reynoso, la adscripción que solicita al registro de contratos públicos de la capital nº 101, á cargo del escribano don Félix Reynoso, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el artículo 180 de la ley nº 1893 de 12 de noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Resolviendo un conflicto de jurisdicción.

Expte-U-16

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Traidas al despacho estas actuaciones, originadas por la presentación del escribano don Santana S. Urquiza, secretario del Juzgado Letrado del Chaco, reclamando de las extralimitaciones de jurisdicción efectuadas por el escribano del mismo territorio, don Domingo T. Sacconi, en detrimento de la que á él le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que la jurisdicción acordada á un funcionario cualquiera, se funda en razones de orden público y por lo mismo no es permitido alterarla, delegarla ó disminuirla, por la sola voluntad de los particulares;

Que el límite territorial fijado por la autoridad competente á aquélla en el caso ocurrente, es la base de correlación y control de los actos públicos cuya autenticidad y guarda se le confía bajo la fe del Estado, no pudiendo por lo tanto permitirse alteración alguna en ella, sin perjuicio evidente de los intereses que efecta, por el trastorno é inseguridad que irrogaría en los antecedentes de los títulos de dominio ó de otro cualquier instrumento público, que se extendiera en aquellos protocolos.

Por lo expuesto, y demás fundamentos concordantes del dictamen que precede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adóptase por resolución, el dictamen referido del señor Procurador General, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Revocando un fallo apelado

Exp. M. 1.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente, que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública resuelve por excusación del señor Ministro de Hacienda, originado por el sumario instruido con motivo de la denuncia de exceso en el manifiesto del vapor «Delta», hecha por el guarda don Manuel Baltar, por haber encontrado un cajón conteniendo una rastra mecánica, el cual no constaba en el manifiesto general; atentas las razones aducidas por el apelante, y las consideraciones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, absolviendo de toda pena al apelante.

Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Aprobando planos y presupuesto de obras en la Penitenciaría Nacional.

Exp.-P-403.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el informe que precede, y

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de fecha 14 del corriente, expedido en acuerdo general de ministros, se ha autorizado á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para llevar á cabo las obras de seguridad é higiene que requiere el estado actual de deterioro del edificio de la misma, á cuyo efecto se ha puesto á su disposición en la Tesorería General la suma de setenta y seis mil novecientos cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, saldo de los recursos que vota la ley nº 4583 para ese objeto;

2º Que tratándose en este expediente de la ejecución inmediata de determinadas obras con arreglo á los planos y presupuestos parciales, preparados por la dirección de dicho establecimiento, comprendidas en el expresado rubro y en la autorización aludida, corresponde la aprobación de esos elementos para realizar los trabajos á que ellos se refieren, en el orden y forma indicados por la Dirección General de Obras de Arquitectura, con prescindencia de los requisitos exigidos por el artículo 33 de la ley de contabilidad, como está ya resuelto por el mencionado acuerdo de 14 del actual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los planos y presupuestos preparados por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para la ejecución inmediata en el edificio de la misma, de las obras que con su costo se detallan en seguida:

1º Taller de zapatería	$ 36.691 56
2º Reparaciones en el cuerpo de guardia	» 947 —
3º Reparaciones y ensanche de la casa frente á la calle Las Heras.	» 4.634 —
4º Techos de pizarra	» 4.227 30
5º Idem de cinc	» 1.061 60
	$ 47.561 46

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos vuelva á la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp-L-80-906.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente; habiendo llenado la sociedad peticionante los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y salvado las observaciones que formuló la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Constructora Naval Nacional Lda,» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código, y apruèbanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á siete (7), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez y ocho (18) y eliminación del art. 16.

Art 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Expediente V. 106 1906

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Vistos los expedientes que preceden, y de conformidad á lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones de lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Jesús Peiró, del cargo de escribano adscrito al registro de contratos públicos de la capital nº 57, y acuérdase su adscripción al registro de contratos públicos nº 72, á cargo del escribano señor Lisandro Billinghurt (hijo).

Art. 2º Acuérdase la adscripción al registro de contratos públicos nº 57 á cargo del señor Felipe S. Violante, al escribano don Esteban Coronado, quedando los nombrados, conjuntamente con los escribanos regentes, sujetos á la responsabilidad conjunta que establece el art. 180 de la ley nº 1893 de 12 de noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. L.-90-906.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Vista la presentación del señor Alfredo Hansen, como presidente de la sociedad «La Económica», pidiendo la autorización necesaria para el funcionamiento legal de la misma; y encontrándose comprendida dentro del art. 318 del Código de Comercio y habiéndose salvado las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «La Económica», para funcionar en el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que determina el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (2) á nueve vuelta (9) con las modificaciones de los arts. 7, 19, 34 y 58, en la forma consignada en los escritos de fojas catorce (14), quince (15) y diez y ocho (18).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de

sellos permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Concediendo la adscripción á un registro de contratos públicos

Exp. B. 166-1906.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente, y de acuerdo con el precedente informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al escribano don Gumersindo Busto, la adscripción que solicita al registro de contratos públicos nº 21, á cargo del escribano don Ricardo A. Leiro, con sujeción á la responsabilidad conjunta que determina el art. 180 de la ley de 12 de noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de auxiliar del juzgado letrado del territorio de La Pampa Central, por fallecimiento del señor Ricardo del Busto, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Vicente Guoyada (hijo) para desempeñar el cargo de auxiliar del juzgado letrado del territorio de La Pampa Central, en reemplazo de don Ricardo del Busto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Nombrando un juez de paz

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de juez de paz del departamento de Aluminé, del territorio nacional del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz y encargado del registro civil del departamento Aluminé, del territorio nacional del Neuquen, al ciudadano don José Torado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Nombrando un juez de paz

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

Debiendo terminar el día 31 del corriente el período por el cual fué nombrado don Guillermo M. Porcel, juez de paz de «Limay Centro» territorio del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz y encargado del registro civil del departamento «Limay Centro» del territorio nacional del Neuquen, al señor Guillermo M. Porcel, por un nuevo período de dos años.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Autorizando á los jueces federales de las provincias y letrados de los territorios, para expedir órdenes de pasaje.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Siendo conveniente adoptar las medidas necesarias para evitar los retrasos que continuamente se producen en la traslación de los presos sometidos á la justicia nacional, por demora en llegar á poder de los jueces respectivos las órdenes de pasaje correspondientes, lo que perjudica la marcha regular de los procesos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los señores jueces federales de las provincias y letrados de los territorios nacionales, para expedir órdenes de pasaje por cuenta del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para la traslación de presos y de la custodia de los mismos.

Art. 2º Las órdenes oficiales que se expidieren conforme á la presente autorización, se extenderán en la forma que dispone el decreto de 4 de septiembre de 1906, y contendrán además la especificación del nombre del encausado, motivo del proceso que se le sigue y nombre del encargado de efectuar la conducción.

Art. 3º Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias respecto á la entrega de presos, la autoridad encargada de efectuarla deberá hacer constar el acto bajo su firma y sello al dorso del pasaje otorgado por los jueces, para la traslación del procesado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, notifíquese á la división administrativa y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIII

Aprobando los estatutos de una sociedad.

Exp.-M.-466-906.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad anónima «M. S. Bagley y Compañía Limitada» solicita aprobación de las reformas introducidas á sus estatutos; y de conformidad con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos estatutos presentados, de la sociedad anónima «M. S. Bagley y Compañía Limitada», sancionados por la asamblea general ordinaria de accionistas que tuvo lugar el 27 de noviembre de 1906, y que figura de fojas cinco vuelta (5 vta.) á diez y seis (16).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las constancias de este expediente, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio y demás fines que le convenga.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Declarando obligatoria la enseñanza del tiro en los establecimientos acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Vista la nota del señor Ministro de Guerra, elevando otra del director de la instrucción de tiro y gimnasia, en la que hace resaltar los beneficios que reportaría la implantación de la enseñanza del tiro en todos los institutos particulares de enseñanza secundaria incorporados á los colegios nacionales,

Y CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 4 de febrero del año ppdo., incluyó entre las materias del plan de estudios de aquellos establecimientos la mencionada asignatura, habiéndose declarado posteriormente obligatoria en los de enseñanza especial dependientes de este Ministerio;

Que las razones tenidas en cuenta para adoptar esta resolución, son aplicables á los colegios incorporados, por cuanto la enseñanza dada en éstos está sujeta al plan y reglamento que rigen para los primeros;

Que es deber del Poder Ejecutivo facilitar el cumplimiento de la ley de servicio militar obligatorio, para los ciudadanos comprendidos en los términos de la misma, por lo que debe hacerse extensiva dicha enseñanza á todos los establecimientos de educación donde cursen sus estudios jóvenes obligados á cumplir con esa ley;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase obligatoria la enseñanza de tiro en los establecimientos de enseñanza acogidos á la ley sobre libertad de enseñanza, debiendo sujetarse aquélla á los programas y métodos aplicados en los institutos oficiales.

Art. 2º La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, suministrará los informes del caso á la dirección de instrucción de tiro y gimnasia, á los efectos del cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Vista la nota que antecede, y atento lo manifestado en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fotógrafo computador con antigüedad del 1º de noviembre último, en el Observatorio Nacional de Córdoba, al señor Emil Heunings, en reemplazo del señor Luis J. Schuldz, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Aceptando la donación de un terreno

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Municipalidad de la ciudad de Córdoba dona á la nación, la manzana de terreno nº 34 ubicada en La Nueva Córdoba con destino á la construcción de un nuevo edificio para el Colegio Nacional que funciona en dicha provincia; y habiendo este Ministerio examinado el inmueble cedido, resultando de la inspección practicada que él reune las condiciones requeridas para tal objeto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la manzana de terreno nº 34 ubicada en La Nueva Córdoba, que la Municipalidad de la misma provincia por ordenanza nº 1207 sancionada con fecha 22 de octubre de 1906, dona al Gobierno de la Nación, con destino á la construcción de un nuevo edificio para el Colegio Nacional, que funciona en dicha ciudad.

Art. 2º Comuníquese al Rector del mencionado establecimiento, para que conjuntamente con el señor Intendente Municipal firme en representación del Poder Ejecutivo Nacional, la correspondiente escritura pública de aceptación del expresado inmueble, efectuándolo en forma de tres ejemplares: uno con destino á la corporación aludida, otro á la Contaduría General de la Nación, y el otro para ser agregado á estos antecedentes, y devueltos al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á sus efectos.

Art. 3º Realizada la escrituración y protocolización dispuestas, el Ministerio de Obras Públicas tomará posesión del terreno de que se trata, y ordenará la preparación del respectivo proyecto para la construcción del citado edifi-

cio, de acuerdo con el programa, datos y lineamientos generales que confeccione y suministre la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 4º Comuníquese á la Intendencia Municipal de Córdoba y demás á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos pasen estos antecedentes al Rector del Colegio Nacional de la misma ciudad.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Resolución sobre pago de becas

Exp. Sec. 2ª 176.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Vista la nota de la dirección de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas de la capital, sobre el pago del importe de la beca concedida á la señorita María E. Golco, y teniendo en cuenta los precedentes establecidos, en lo que se refiere á la autorización que solicita aquella dirección, para abonar á las alumnas becadas egresadas en 1906 el importe de sus becas hasta febrero próximo,

SE RESUELVE:

1º Formúlese una planilla suplementaria por el importe de la beca concedida por decreto de 19 de noviembre de 1906, á la señorita María E. Golco.

2º La Contaduría General liquidará en las planillas respectivas hasta el mes de febrero próximo, inclusive, la asignación de las alumnas becadas de la Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas, que terminaron sus estudios en 1906.

3º Comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista de 1ª clase.

Buenos Aires, enero 2 de 1907.

Vista la presente solicitud de retiro del ingeniero maquinista de 1ª clase Carlos E. Nunes; y resultando del informe de la comisión de reconocimientos médicos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, que el causante se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 16, título III de la ley orgánica de la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al ingeniero maquinista de 1ª clase Carlos E. Nunes, con el (100 %) cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el art. 16, título III de la ley nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista de 1ª clase.

Buenos Aires, enero 5 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del ingeniero maquinista de 1ª clase Guillermo Lightfoot; y encontrándose comprendido en lo dispuesto en el artículo 33, título II, capítulo IV de la ley nº 4856, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro á su solicitud, al ingeniero maquinista de 1ª clase Guillermo Lightfoot con el (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el artículo 33, título II, capítulo IV de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista de 1ª clase.

Buenos Aires, enero 5 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del ingeniero maquinista de 1ª clase Tomás Parfitt; y encontrándose comprendido en lo dispuesto en el artículo 33, título II, capítulo IV y título III artículo 7º de la ley 4856, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinssta de 1ª clase Tomás Parfitt con el (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 25 años, 4 meses y 9 días, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento, de acuerdo con lo dipuesto en el artículo 33, título II, capítulo IV de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista de 2ª clase.

Buenos Aires, enero 5 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, del ingeniero maquinista de 2ª clase Marcelino Vilavoy; y encontrándose comprendido en lo dispuesto en el artículo 6º, título III, de la ley 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinista de 2ª clase Marcelino Vilavoy con el (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 17 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, título III, de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando unos contratos

Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Vistos los contratos celebrados por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, doctor Indalecio Gómez, en representación del Ministerio de Agricultura, y los señores Guillermo Zengel y Egon Petzke, con fecha 10 de noviembre de 1906, de acuerdo con las bases formuladas por la división de agricultura y de conformidad con la autorización conferida por decreto de 11 de julio del mismo año, por el cual los citados señores se comprometen á prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Agricultura durante el término de tres años á partir de la fecha de sus contratos, y mediante la remuneración mensual de trescientos marcos ó su equivalente en moneda nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Alemania, doctor Indalecio Gómez, en representación del Ministerio de Agricultura, y los señores Guillermo Zengel y Egon Petzke, por el cual dichos señores se comprometen á prestar sus servicios profesionales al citado departamento por el término de tres años á contar de la fecha de los contratos, mediante la remuneración mensual de trescientos marcos (300 mcs.), ó su equivalente en moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, enero 11 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruèbase el contrato celebrado entre el director del Instituto Bacteriológico, don José Lignieres, en representación del Ministerio de Agricultura y el profesor Von Behring, y que dice así:

«1) El gobierno argentino deseoso de utilizar los reproductores importados de la especie bovina, que han reaccionado á la tuberculina y que actualmente se sacrifican como tuberculosos sin provecho alguno, se compromete á instalar bajo su inmediata vigilancia un hospital especial para recibir esos reproductores. Todos ó parte de estos, serán puestos á disposición del profesor Von Behring, quien acepta el aplicarles en Buenos Aires su método curativo, que científicamente ha comprobado por sí mismo en coballos, carneros y vacas.»

«2) El señor profesor Von Behring se compromete á enviar á Buenos Aires su primer asistente el señor doctor Pablo Roemer, para aplicar el tratamiento curativo á los bovinos tuberculosos importados, La duración de la misión del doctor Roemer, será de un año.»

«3) Como remuneración, el doctor Roemer recibirá en el momento de firmar el presente contrato y como gastos de viaje de ida, la suma de dos mil (2.000) marcos. A contar desde el día de su llegada á Buenos Aires, recibirá una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional, curso legal, (1 000 $ m/n c/l). Terminada su misión, el doctor Roemer percibirá la suma de un mil pesos (1.000 $ m/n c/l), para gastos de viaje de regreso».

«4) El doctor Roemer, encargado de dar cumplimiento á las instrucciones del profesor von Behring, será único juez de la naturaleza, forma é intensidad del tratamiento. No podrá exigir que se pongan á su disposición todos los reproductores que reaccionen á la tuberculina, sino solo una parte de estos. El derecho para controlar la marcha y los resultados del tratamiento, corresponderá á una comisión especial nombrada á ese efecto por el señor Ministro de Agricultura. En ningún caso, esa comisión podrá ocuparse del modo de fabricar el remedio ni exigir que éste sea puesto á su disposición».

«5) Cuando, según la opinión del doctor Roemer, los reproductores bovinos tratados, sean considerados como prácticamente curados, deberá presentar la prueba á la comisión. Si tal es la opinión de esta comisión, los animales curados serán entregados á sus respectivos propietarios y su cura controlada periódicamente durante un tiempo de tres años, por lo menos, y bajo la vijilancia de dicha comisión. Un cierto número de animales tratados serán sacrificados y se practicará su autopsia delante de la comisión cuando el señor Roemer deba demostrar los resultados de su tratamiento. Los animales que no curen en un plazo de seis meses, serán muertos y practicada su autopsia. Por último, se sacrificarán como testigos algu-

nos reproductores tuberculosos que no hubieren sufrido ningún tratamiento.»

«6) El gobierno argentino se obliga á pagar el valor del producto curativo al profesor von Behring á razón de un peso papel moneda legal por cada inyección, no pasando el tratamiento total de cada enfermo, generalmente, de diez de estas inyecciones.»

«7) En el caso en que el gobierno argentino ó el señor profesor von Behring juzgare inútil la continuación de la misión del doctor Roemer, antes de completar el año, el presente contrato podrá, de hecho, ser rescindido, sin indemnización alguna por parte de ambos, salvo los mil pesos previstos para el viaje del doctor Roemer.»

«8) Que la misión haya durado ó no un año, si los resultados obtenidos han comprobado la eficacia del tratamiento, el señor profesor von Behring se compromete á hacer que la República Argentina aproveche prácticamente de su remedio, después del regreso de su representante.—Hecho en Marburg, el 29 de noviembre de 1906.—*E. Behring.—Lignieres J.*»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el señor Antonio Arrechea, del puesto de administrador de la colonia Corpus,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Arrechea, del puesto de administrador de la colonia Corpus y nómbrase en su reemplazo al señor Arturo F. Nin.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo una patente de invención

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Tito Livio Carbone solicita patente por quince años para su invento denominado «Lámparas de arco voltaico con electrodos convergentes dirigidos hacia abajo»; y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente en acordarle el máximum del término fijado por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de patentes y marcas para que extienda á favor del señor Tito Livio Carbone, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Lámparas de arco voltaico con electrodos convergentes dirigidos hacia abajo» y previa reposición de sellos pase á la citada división á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Bernabe González solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Bernabé González para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie rectangular de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, sección XXVIII, cuyos lados N. á S. tendrán 5000 metros y los de E. á O. 4000 y cuyo centro estará á 4000 mts. al norte del río Neuquen sobre una línea N. á S. que pase á 6000 mts. del fortín Paso de Indios, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vueva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo permiso de cateo.

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Santiago F. Gahan solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Santiago F. Gahan para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primer categoría en una superficie rectangular de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio del Neuquen sección XXVIII, cuyos lados N. á S. tendrán cinco mil metros y los E. á O. cuatro mil, ubicada á partir de un punto situado á 3.000 metros al Norte del Cerro Chihuido, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, deciendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, 10 de enero de 1907.

Visto este expediente, en el que don Clemente Eraña, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado sin oposición algua el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Clemente Eraña para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie rectangular de dos mil (2.000) hectáreas en la sección XXVIII del territorio del Neuquen, cuyos lados N. á S. tendrá 5.000 metros, á los E. á O 4.000, lindando al este con el cateo solicitado por don Bernabé González, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado capia legalizada del presente decreto, entréguese el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, enero 10 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de mil seiscientas (1.600) hectáreas aproximadamente, en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: á partir de un punto A situado á 2050 metros al NE., de la desembocadura del arroyo Los Manzanos en el río neupuen, se trazará una línea recta de 370 metros hacia el N. y otra de 1864 hacia el S., las que forman el límite O; el límite S. lo forma una línea recta de 6284 metros hacia el E. y el límite N. otra línea de dirección N. 85º, 36'E de 6536 metsos formando el límite E. la Cordillera del Viento, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dictámenes del señor Procurador General del Tesoro, estableciendo que no es necesario acreditar la ciudadanía, para obtener la pensión que acuerda la ley de amparo nº 4235.

Excmo. Señor:

Resulta de estos antecedentes comprobado que el cabo de policía Ramón Collman del territorio de Misiones, ha quedado inutilizado á consecuencias de heridas que le infirieron en el desempeño de sus funciones, por lo que tiene derecho á la pensión acordada por el art. 1º de la ley 4235.

Debo hacer presente á V. E. que en mi opinión no es un obstáculo para que la pensión se acuerde, las pequeñas discrepancias que se observan en los informes, respecto del día en que tuvo lugar el hecho, puesto que á los efectos de la ley poco importa que fuera herido el 9 ó el 10, desde que se ha comprobado que fué herido en servicio, y que á consecuencia de esas heridas ha quedado inutilizado.

Tampoco considero un inconveniente para acordar esta pensión, que el poder otrorgado á don Arturo Fragueiro no haya sido registrado, desde que puesto el hecho en conocimiento del gobierno, procede de oficio acordar la pensión.

Tampoco considero un inconveniente, el hecho de que no se haya justificado que Collman sea argentino, desde que ninguna disposición legal impone á l s agentes y bomberos la necesidad de ser argentinos para optar á sus puestos, y la pensión acordada en estos casos no es una gracia sino una compensación por la inutilidad contraída en el servicio, por lo que probablemente la ley de amparo no reclama la condición de ser argentino al inutilizado para tener derecho á la pensión.

Por lo expuesto, pienso que V. E. debe acordarle la pensión que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1o de la ley citada.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Excmo. Señor:

Resultando de estos obrados que el agente don Lindor Rodríguez ha sufrido el accidente que motivó su imposibilidad física, en circunstancias que se encontraba en el desempeño de sus funciones, pienso que V. E. debe acordarle la pensión mensual del sueldo íntegro que disfrutaba, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1o de la ley 4235.

En cuanto á la justificación de su carácter de ciudadano argentino, exigida por la Contaduría General, debo manifestar á V. E. que no corresponde exigírsele, desde que la ley no reclama este requisito.

Para ser vigilante ó bombero no es necesario ser ciudadano argentino, y como la pensión acordada por la ley á los que se inutilizan en servicio en esas reparticiones no es una gracia sino una compensación, la ley no ha reclamado el carácter de argentino ó ciudadano para optar á ese beneficio, por lo que no puede exigirse que tenga esa condición, invocando disposiciones legales que no son de aplicacion al caso.

Debo hacer presente á V. E. que en la actualidad no reclama la ley la condición de ser argentino para optar á la jubilación, lo que se explica desde que la pensión no es ya una gracia de la ley sino un derecho del empleado por el descuento que se le impone á sus sueldos.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—*Guillermo Torres.*

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.

Buenos Aires, diciembre.... de 1906.

Al señor..

Dentro de los tres meses de ampliación que el art. 43 de la ley de contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la ley de contabilidad citada como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto, me dirijo á Vd. á fin de que antes del 20 de enero próximo remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto vigente en 1906, y en cuyo balance deberá determinarse:

1o Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1906.

2o Sumas invertidas en el mismo año y documentadas en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendiciones de cuenta.

3o Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del presupuesto, de que proviene cada suma. Deberá asimismo manifestar cual es el saldo retenido en documentos y cual en efectivo.

4o Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al acuerdo de gobierno del 14 de diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de diciembre de 1906, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General, dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de diciembre, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1898, cuyo estricto cumplimiento acaba de ser recomendado á esta Contaduría General por S. E. el señor Ministro de Hacienda, en nota de 26 del corriente mes.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1906, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados, todo antes del 20 de enero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M. PIÑERO.—*Emilio Hardoy*, secretario.

———

Relación del estado y movimienio de las causas fiscales correspondientes al Juzgado Federal de Bahía Blanca, durante el mes de noviembre de 1906. (No comprende las terminadas, ni las paralizadas por falta de bienes de los deudores)

———

Causa contra la empresa del ferrocarril del Sud, por mercaderías introducidas sin pagar derechos. (Reseñada en la relación de agosto 1902).

En la Suprema Corte.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noreste, por mercaderías introducidas sin pagar derechos. (Reseñada en la relación de agosto 1902)

En la Suprema Corte.

Causa contra los señores Varela y Linares, por exceso en la introducción de un cargamento de madera y substracción de piezas de la misma. (Reseñada en la relación de octubre 1902),

En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los señores Christophersen Hnos., sobre diferencia de cantidad de mercaderías introducidas por la aduana de Bahía Blanca. (Reseñada en la relación de octubre 1903).

En la Excma. Cámara.

Causa contra el agente de los vapores «Guahyba», «Damin» y «Lomas», sobre diferencias en embarques de lana y cueros lanares. (Reseñada en la relación de marzo 1905).

En consulta en ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, sobre fraude en la importación ó empleo de maderas introducidas libre de derechos. (Reseñada en la relación de marzo 1905).

Continúa en intervención fiscal *ad hoc*, doctor Valentín Vergara, no obstante el sobreseimiento solicitado por el infrascrito, con autorización de ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre defraudación al fisco. (Reseñada en la relación de octubre 1905).

En apelación.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, sobre indebida introducción en franquicia, de materiales para un tranvía y mercado. (Reseñada en la relación de noviembre 1905).

Continúa á instancia del denunciante, no obstante el sobreseimiento solicitado por el infrascrito, con autorización de ese Ministerio.

Causa contra Fracchia, don Domingo y don Ambrosio, sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de febrero 1906).

Habiendo aceptado la Dirección General de Correos la propuesta de los demandados para el pago de su deuda, por mensualidades, he suspendido la tramitación de esta causa.

Causa contra los agentes del vapor inglés «Priestfield», por omisión en el manifiesto de entrada. (Reseñada en la relación de mayo 1906).

En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los agentes del vapor «Llangibby. (Reseñada en la relación de julio 1906).

En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los agentes del vapor «Kildare», por diferencia en la descarga de este buque. (Reseñada en la relación de julio 1906).

Presenté el alegato correspondiente, pidiendo la confirmación del fallo de la aduana.

Causa contra los señores Varela y Linares sobre defraudación á la renta. (Reseñada en la relación de julio 1906).

En consulta en ese Ministerio.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Galicia». (Reseñada en la relación de agosto 1906)

Pendiente de la expresión de agravios del apelante.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Irán». (Reseñada en la relación de agosto 1906).

En consulta en ese Ministerio.

Causa contra el capitán del vapor «Glencoil» por falta de artículos manifestados, de permanencia. (Reseñada en la relación de agosto 1906).

Expresó agravios el apelante.

Causa contra Funston, don Ricardo L., sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de noviembre 1906).

Pendiente del diligenciamiento del mandamiento librado.

Bahía Blanca, diciembre 20/906.—*R. Ortiz de Rosas.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 11 DE ENERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	46	Certificados......	162	838 90
Para inscribir....	71	Inscripciones.....	76	736 —
	117		238	1574 90

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 11 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	90 10
Boletín Oficial.........................	»	174 —
Total............	$	264 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 10 de enero de 1907........................	426.385 28	187.609 52	8.526 43	196.135 95	355 12
Total recaudado en el mes corriente	3.018.822 01	1.328.281 68	69.446 90	1.397.728 58	3.299 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................					

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días de enero de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones setecientos veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	1.364	billetes	$	35.235 —
» 6 sept'bre » 1890	136	»	»	12.328 —
» 16 octubre » 1891	397	»	»	23.316 —
» 29 » » 1891	18	»	»	3.600 —
» 8 enero » 1894	5.701	»	»	116.178 —
» » » » 1894 B. W. y Cº	11.953	»	»	54.458 —
» 20 sept'bre » 1897	7.911	»	»	183.708 —
» » » » 1897 B. W. y Cº	12.635	»	»	12.635 —
» » » » 1897 C/. Miliani	101.979	»	»	2.227.772 —
» » » » 1897 C. S. A.	59.078	»	»	59.078 —
» Em. ant. autor Banco Nacional	62	»	»	140 —
» 4 octubre de 1883 E/menor.	129	»	»	64 50
» 21 agosto » 1890 »	101	»	»	50 50
» 29 sept'bre » 1891 »	6	»	»	3 —
» 20 sept'bre » 1897 »	12	»	»	6 —
	201.482		$	2.728.572 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*F. Armesto*, Director de turno.—*Alberto Peró*, Director.—*Antonio H. Sala*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador—*José M. Rubio*, Secretario.

ADUANA DE SANTA FE

DETALLE DE LAS MERCADERÍAS DESPACHADAS LIBRES DE DERECHOS POR ORDEN SUPERIOR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1906

Fechas del manifiesto mes—día	Número	Registro	VAPOR	CONSIGNATARIOS	MERCADERÍAS	Envases	Cantidad	Peso ó medida	Aforos k. $. ct.	Tasa de derecho	Valor oficial	Derechos dispensados	Documento por el cual se exoneró	Fechas de la orden mes—día
Diciembre 13	142	1322	Silvia	Obras del Puerto Santa Fe........	Pino thea sin cepillar..................	Piezas	4101	Mˢ. 127.854	M. 0 40	15 %	48.073 10	8172 43	Exp. D. 5296	Noviembre 19
» 26	150	1486	Heinburg	» » »	Cemento Portlant.......................	Barricas	5555	ks. 999.900	k. 0 11	25 »	10.998 90	2969 71	» » 5516	» 29
												11142 14		

Santa Fe, enero 3 de 1907.

Vº Bº—*Gollan.*

H. A. Migliaro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 7

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Creación de una junta de excepciones en La Plata. Resultado de los exámenes de la Escuela de Operarios Militares.—Nombramientos de inspectores de estudios del curso superior del Colegio Militar, de un ayudante de vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de presidente y secretario de la junta de excepciones de Mercedes, de comandentes de brigada de artillería y de habilitados de cuerpo.—Pases.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Retiro de un soldado.—Licencias.

Creación de una junta de excepciones:

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.—Siendo conveniente crear una nueva junta permanente de excepciones, en la provincia de Buenos Aires, para subdividir el territorio de la 4ª zona de brigada que es demasiado extenso y poblado para que una sola junta pueda atender con eficacia á todas las excepciones solicitadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase una junta de excepciones en la ciudad de La Plata, cuya jurisdicción se extenderá sobre los distritos de reclutamiento y movilización nos 19, 20 y 21.

Art. 2º La junta de excepciones de Bahía Blanca tendrá jurisdicción sobre los distritos nos 22, 23 y 24 de reclutamiento y movilización

Art. 3º Nómbrase presidente de la junta de excepciones de La Plata al señor coronel retirado don César Lobo, y secretario de la misma al capitán retirado don Carlos Paz.

Art 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Escuela de Operarios Militares:

Buenos Aires, enero 8 de 1907.—Vista la nota precedente, adjuntando el cuadro de clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela de Operarios Militares Armeros, en los exámenes de fin de curso,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Apruébase el cuadro de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º años.

2º Los alumnos aplazados, que de acuerdo con el reglamento deban rendir nuevo examen, lo harán al rendir el de ingreso los aspirantes á becas, debiendo repetir el primer año los alumnos Ercilio Cozzí, Lino A. Esteva y Jorge Vinals, por haber ingresado á la escuela á mediados de curso.

3º Dése de baja por no haber sido aprobados, los alumnos: Antonio Paramos, Luis Depetris, Ramón A. L. Sanabria, Domingo Taruffi, Daniel J. Hidalgo, José Figueroa y Juan B. Borzone; por seguir la falta: Rogelio Capella, Julio O. Zagaresse, Anibal Peralta, Antonio Grondona y Arístides Milton; y por no haber rendido examen, Marcos A. Alvarez.

4º Por la direccion de la escuela se otorgará á los alumnos Agustín Boix Piera, Leocadio Bianchi, Fernando Nahuys, Juan P. Spikermann y Celestino Lorenzo, que han terminado satisfactoriamente los cursos, el título que acredite su competencia.

5º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Nombramientos:

Capital Federal, enero 2 de 1907.—Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse inspectores de estudio del curso superior para oficiales de artillería é ingenieros del Colegio Militar, á los tenientes 1os don Abrahán Quiroga y don Carlos Villegas, de los regimientos 3 de artillería de montaña y 4 de artillería de campaña, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, enero 2 de 1907.—Visto la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante del señor vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, doctor don Domingo Morón, al teniente coronel retirado don Ricardo Piaggio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, enero 3 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la junta de excepciones de Mercedes, al mayor don Enrique Correa, jefe de sección de la 3ª zona de brigada sin perjuicio de las funciones que desempeña; y secretario de la misma, al subteniente don Gregorio Salvatierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, enero 8 de 1907.—De acuerdo con el decreto de fecha 4 de enero 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandantes de las brigadas de artillería de 1ª y 3ª regiones militares, respectivamente, á los señores coroneles de artillería don Eduardo Oliveros Escola y don Ezequiel Berón de Astrada.

Art 2º Comuníquese á Contaduría, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, enero 2 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada para el nombramiento de habilitado del regimiento 6 de artillería de montaña, por el año 1907, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente 1º don Pablo Passio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del regimiento 2 de artillería de montaña, por el año 1907, al teniente 1º don Pablo Passio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, enero 7 de 1906.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado y suplente, respectivamente, del regimiento 6 de caballería de línea, por el año 1907, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electos para ejercer dichos cargos el teniente don Diego Lamela y subteniente don Mario Jones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado y suplente respectivamente, del regimiento 6 de caballería de línea, por el año 1907, al teniente don Diego Lamela y subteniente don Mario Jones.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, enero 3 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado de la comandancia de la 4ª región militar (Centro y Cuyo), por el año 1907, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electo para ejercer dicho cargo el capitán don Marcelino Noguez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la comandancia de la 4ª región militar (Centro y Cuyo), por el año 1907, al capitán don Marcelino Noguez.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, enero 3 de 1907.—Vista el acta de la eleccion practicada para nombramiento de habilitado del 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, por el año 1907, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente don Juan C. Estivill,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, por el año 1907, al teniente don Juan C. Estivill.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, enero 3 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de habiltado y suplente, respectivamente, del regimiento 5 de caballería de línea, por el año 1907, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electos para ejercer dichos cargos el teniente don Domingo I. Cuello y teniente don Francisco J. Klix,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado y suplente, respectivamente, del regimiento 5 de caballería de línea, por el año 1907, al teniente don Domingo I. Cuello, y teniente don Francisco J. Klix.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, enero 7 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios á los regimientos 3 de artillería de montaña y 1º de artillería de campaña, respectivamente, los capitanes don Alfredo N. Romero y don Luis F. Grosse, del curso superior del Colegio Militar; el teniente don Samuel Casares, del 11 de caballería, al regimiento 8 de línea Cazadores General Necochea; al 1er batallón del regimiento 1º de infantería, el maestro de gimnasia y esgrima Conrado Perón, del 5 de la misma; y al regimiento 11 de caballería, el de igual categoría Eduardo Villanova, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, enero 5 de 1907.—Vistas las planillas de clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I, de la ley 4707, por

los aspirantes á oficial de reserva Víctor M. París, Vicente H. Fernández, Nicolás Rocatagliata y Guillermo Lorenzetti del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subtenientes de la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, á los aspirantes Víctor M. París, Vicente H. Fernández, Nicolás Rocatagliatta y Guillermo Lorenzetti.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, enero 2 de 1907.—Vista la presente solicitud del soldado del cuerpo de inválidos, Vicente Vega, pidiendo el retiro por haber sido inutilizado en acción de guerra; y atento lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al soldado Vicente Vega, de acuerdo con el art. 18, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con el goce del sueldo íntegro del grado inmediato superior (cabo) que le corresponde por haber sido inutilizado en acción de guerra.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencias:

Buenos Aires, enero 4 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese quince días de licencia para ausentarse á la República del Paraguay, al subteniente don José M Ruda, del regimiento 8 de caballería «Cazadores General Necochea».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. FRAGA.

Buenos Aires, enero 5 de 1907.—Vista la solicitud presentada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia para ausentarse á Europa, al ingeniero don Carlos Morra, de la dirección general de tiro y gimnasia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto de fecha 6 de febrero de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Al teniente coronel don Néstor Alisedo, director de la Escuela de Operarios Militares, por quince días, para ausentarse de la capital.

Al señor coronel don Ezequiel Berón de Astrada, por un mes, para pasar á San Luis.

Al capitán don Agustín Bertonasco, del regimiento 7 de caballería, prórroga por 10 días.

Al teniente don Julián Casenave, del regimiento 2 de artillería de montaña, prórroga por quince días.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la provisión de forraje, para el ganado de la policía en los meses de febrero y marzo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados.—El acto tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 p. m, en la comisaría de órdenes.—Enero 11/907.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes. v 19 enero.

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes. Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, e día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.
v-8-febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes.

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v 6-febrero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para las ampliaciones del local destinado á la elaboración de suero vacinico en el edificio del Conservatorio Nacional de Vacuna. Las propuestas se abrirán en el local del Dto. Paseo Colón 533, á las 3 p m. Los datos se darán en la oficina de compras todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.—Ezequiel Castillo, secretario. v-25-enero.

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1907. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-15 de enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa, con destino á los hospitales municipales durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, enero 10 de 1907. v 19 enero

Licitación para la provisión de un carro atmosférico con su bomba, caños y demás accesorios, con destino á la Administración de Corrales. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, enero 10 de 1907. v 19 enero

Licitación para la construción de una vereda en la casa municipal de la sección Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 pm. Buenos Aires, enero 11 de 1907. El secretario. v-18-enero

Licitación para la refacciones á efectuarse en las salas de cirujía del Hospital San Roque, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 18 del corriente á las 3 1/2 pm. Buenos Aires, enero 11 de 1907. El secretario. v-18-enero

Licitación para la provisión de palas con destino á toda la administración, durante el año 1907.—Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 8 de 1907. v-16-enero

Licitación para la provisión de tres máquinas barredoras de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la sección Flores.—Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 8 de 1907.
v-18-enero

Licitación para la concesión en arrendamiento del terreno y construcción de un edificio en la calle Santa Fe 869.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de enero de 1907.—El Secretario v 17 enero.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente de la calle Ayacucho, de Córdoba á Santa Fe.

De acuerdo con el pliego de condicones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 8 de enero de 1907.—El Secretario. v 15 enero.

Licitación para la provisión de 35 mangas de goma para riego, necesarias á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, enero 4 de 1907. v-12-enero

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la administración, durante el primero semestre de corriente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad Buenos Aires, enero 4 de 1907. v-14.enero.

Licitación para las reformas á efectuarse en la caballeriza y cochería de la Asistencia Pública.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de enero de 1907.—*El Secretario.* v-14-enero.

Licitación para las obras complementarias á ejecutarse en el pabellón de autopsias del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 2 de 1907.
v-12 de-enero.

Licitación para las obras complementarias á ejecutarse en el pabellón de autopsias del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 2 de 1907.
v-12-de-enero

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á los ex empleados del Ministerio de Agricultura señores Juan Perea, Federico Bayá, Cesar Carballo Echeandía, Manuel Doudis y Manuel G. Mariño, para que dentro del término de diez días, depositen en Tesorería General las cantidades de $ 92,52—74,60 —39—64,80 y 20,45 m/n que adeudan respectivamente, por el concepto de cargos por pasajes.—Contaduría General, enero 4 de 1907 —Los Secretarios. v 18 enero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al señor Domingo Trápaga ex empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que dentro del término de diez días deposite en Tesorería General la cantidad de $ 25,65 m/n que adeuda por concepto de sumas recibidas y no devueltas.

Contaduría General.—Enero 2 de 1907.—Los secretarios.— v. 15 de enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á toddos los que se consideren con derecho á dos (2) cajones marca M. N. & C. nos 305/306, venidos por el vapor inglés «Mile» entrado al puerto el 9 del corriente, procedente de Sauthampton para que comparezcan ante la oficina del suscrito á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 310 P. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital enero 10 de 1907. *A. M. Capurro.* v-16-enero,

A los efectos del art. 1053 de los ordenanzas de aduana, se cita á don John Haevep y á todos los que se consideren con derechos á un fardo y dos paquetes que se dice pertenecen á don John Harvep, venidos en el vapor inglés «Reembrant» entrado al puerto en noviembre de 1906, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expte 719, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios diciembre 28 de 1906. *A. M. Capurro.*
v-16-enero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Sácase á licitación por el término de 15 días el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en el despacho del ingeniero director, el día 17 de enero del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 m/n (quinientos pesos moneda nacional)». El secretario.
v-17-enero.

Llámase á licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de maderas con destino á la reparación de los puentes 1 y 2 del puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y papel sellado, el día 12 de enero de 1907, á las 2 p.m., en el despacho del ingeniero director, debiendo estar ésta en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto (Belgrano y dique). v-12-enero.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para la presentación de proponentes, con el objeto de adquirir los residuos de estiercol provenientes del embarcadero y lazareto de animales del dique no 1, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la «oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata» (Belgrano y dique).

Las propuestas deberan presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, el día 22 de enero de 1907 á las 3 p. m., en el despacho de esta dirección. —*A. Piaggio.* v-22-enero.

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta (30) días para la presentación de propuestas para provisión de dos guinches á vapor, en un todo de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto de la capital y La Plata (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes al inspector general de aduanas y resguardo, en su despacho el día 15 de enero de 1907 á las 2 p. m.—A. Piaggio. v-15-enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma*, secretario.
v-4-febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

REQUISITORIA

Avelino D. Martínez juez de instrucción Militar de la 1a región militar y mayor del ejército nacional, en virtud de ignorarse el paradero del soldado Tomás Montenegro cuya filiación y antecedentes son los siguientes: hijo de Eustaquio Montenegro y de Andrea Pintos, nacido el 22 de diciembre de 1886; estado soltero, religión liberal, profesión carrero, domiciliado capital Federal, calle Industria 1057; color trigueño, ojos pardos grandes, nariz recta mediana, cabello negro crespo, barba, poca talla, 1,66 1/2 centímetros; señas particulares ninguna; no sabe leer ni escribir; enrolado en el distrito no 8, clase de 1886, no. de matrícula 61, por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndose el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición. —Capital Federal, diciembre 19 de 1906. *Avelino D. Martínez*, mayor.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 22 del corriente, para la provisión de pan á los buques y reparticiones de la armada en puertos de La Plata, Zárate, Tigre, Martín García y Escuela Naval, y de galleta en los almacenes de esta intendencia, durante el primer semestre del corriente año, y para la provisión de carne fresca durante el mismo período en el puerto de la capital, puerto de La Plata, puerto Militar y puerto de Bahía Blanca, Tigre y Escuela Naval. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (Brasil y Paseo Colón) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—El secretario. v 22 enero.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones sin nombre en jurisdicción de la subprefectura de Corrientes.

Dichas embarcaciones son las siguientes: una chata pintada de rojo y verde, eslora mts. 6.25, manga 135, puntal 05548 maderos birapitá, forro de cedro en muy mal estado.

Una canoa, eslora mts. 6.70, manga 1,50 punta 071,15 maderos algarrobo, pino laurel y timbo pintado de azul en mal estado.

Se previene que si vencido el término no fueran reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a. A. Burzaco,—Oficial 2o.
v-17-enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 14 á las 4 p. m. para la provisión de varios artículos (acero, madera, goma, carburo, útiles etc). Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3er piso. v-14-Enero.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Llámase á licitación pública hasta el día 17 de enero proximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela Sarmiento de San Juan.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1906,

v- 17 de enero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de enero de 1907 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Tercero en Márcos Juarez (Córdoba). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v 19 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. Nº 4912—1906.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—James Esmond Croll, comerciante, casado, domiciliado en la calle Venezuela 592, mayor de edad, deseando explorar y verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y substancias de segunda categoría en el Llano Malal Caballo, situado entre la cordillera del Viento y el cerro de las Yeguas en el territorio del Neuquen sección XXXIII; solicito se me conceda el derecho de reconocimiento de una superficie de dos mil hectáreas, siempre que el terreno que solicito esté vacante, y cuya ubicación precisa es la siguiente: Dos líneas de norte á sud, que miden cinco mil metros cada una, debiendo el centro de la línea este, pasar á cuatro mil trescientos metros al oeste del puesto Escobar. Dos líneas cabeceras de este á oeste, que midan cuatro mil metros cada una. Para mejor precisar la ubicación adjunto un plano del lugar pedido.—Cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda legal para los gastos de exploración y al efecto adjunto el recibo del depósito de 2% que he efectuado.—El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto solicito se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy tres de noviembre de mil novecientos seis á las cuatro y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires. noviembre 10 de 1906.—Señor jefe: No hay datos en esta oficina referentes á la posición del puesto Escobar; y si se toma el arroyo Iruequito que figura en el croquis adjuntado, como límite oeste del terreno que se solicita, éste se superpondrá al solicitado en el exp. M—4919—906 por don Alejandro Mackinon.—Conviene pues, que el interesado precise mejor la ubicación pedida.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906. —Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—J. E. Croll.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto que doy como límite del cateo al norte el Arroyo Guanaco, al oeste el reconocimiento solicitado en el expediente M—4919—906 y al sud el reconocimiento solicitado en el exp. D—3092—905, dándole el ancho que le corresponde.—J. E. Croll.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—A lo solicitado en este expediente se le ha dado la siguiente ubicación: Al norte el Arroyo Huaraco, al sud el pedido de reconocimiento del exp. D—3092—905, al oeste la línea N. S. que es límite este del reconocimiento solicitado según el exp. M—4919—906, al este una línea N. S. trazada á tres mil metros al este de la anterior.—J. S. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 374 v 22 enero.

Exp. M-4918-1906.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Makinnon, comerciante, casado, domiciliado en la calle Venezuela 592, deseando explorar y verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y substancias de segunda categoría en el llano Malal Caballo situado entre la Cordillera del Viento y el cerro de las Yeguas en el territorio del Neuquen sección XXXIII; solicito se me conceda el derecho de reconocimiento en una superficie de dos mil hectáreas, siempre que el terreno que solicito éste vacante, y cuya ubicación precisa es la siguiente:—Dos líneas de norte á sud, que midan cinco mil metros cada una, debiendo el centro de la línea este, pasar á trescientos metros al oeste del puesto Escobar.—Dos líneas cabeceras de este á oeste, que midan cuatro mil metros cada una.—Para mejor precisar la ubicación adjunto un plano del lugar pedido.—Cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional para los gastos de exploración, y al efecto adjunto el recibo del depósito de 2% que he efectuado.—El terreno es fiscal.—Por tanto solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia. —Alejandro Makinnon.—Presentada esta solicitud hoy, tres de noviembre de mil novecientos seis á las cuatro y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. —Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906—Señor jefe:—No se tienen datos respecto de la posición del puesto Escobar por lo cual es imposible ubicar este pedido.—J. V. Passalaccua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti—En esta misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Por Alejandro Makinnon. —J. E. Croll.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1906.—Evacuada la notificación que antecede manifiesto que doy como límite del cateo al norte el arroyo Huaraco, al oeste el reconocimiento solicitado en el exp. C-4912 1906 y al sud el reconocimiento solicitado en el exp. D 3092-905, dándole el ancho que le corresponde. Por Alejandro Makinnon.—J. E. Croll.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Lo pedido según este expediente ha sido ubicado con los siguientes límites:—Al norte el arroyo Huaraco; al sud el límite norte del pedido de reconocimiento del exp. D 3092-905; al oeste el límite este de lo solicitado en el expediente C-4912-906; al este una línea N. S., trazada á tres mil metros al este de la línea anterior. —J. S. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 375-v-22-enero.

Exp-K-5842-1906—Excmo. señor. Jorge Kroll y José D. Faro, el primero soltero y el segundo casado, ambos comerciantes con domicilio legal en esta capital en la calle B. Mitre 544. deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y minerales de primera cate-

goría en el territorio del Neuquen sección 33 departamento 2º, solicitan de V. E. se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente, conforme al croquis que acompañamos: á partir de la desembocadura del arroyo Carizos en el Neuquen punto marcado con A se traza una línea recta de 7.100 metros en dirección N 90º E hasta el punto B. línea que viene á formar su límite norte; su límite oeste lo forma el río Neuquen, su límite sud el lmite norte del cateo letra R. 2459-905 en una extensión de 3619 metros hasta el punto marcado F. y desde este punto el límite oeste y norte del cateo letra F 5405-906, su límite este la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 1.600 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: solicitamos de V. E. se sirva concedernos el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones del caso. Es justicia. José D. Faro, Jorge Kroll. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis, á la once ante meridiano quedando notificados los interesados del decreto del quince de mayo del año ppdo - Conste. - Garrido Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra Buenos Aires, diciembre 25 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, diciembre 27 de 1906. Señor Gefe; La zona que se solicita en este expediente es la misma que había sido concedida según el exp. R 1768-1905 ya caducado: Por consiguiente queda ubicada con los siguientes límites: Al norte y á partir de la desembocadura del arroyo Carizos en el Neuquen una línea de 7.100 metros en dirección norte noventa grados este; al sud el límite norte de la concedida según el expediente R 5405-1906, al este el límite oeste de éste último cateo y la Cordillera del Viento; al oeste el río Neuquen. J. J. Carabelli. Buenos Aires, diciembre 28 de 1906. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº-377-v-22-enero

---

TERRITORIO DE LOS ANDES

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Antonio del Pino, Piedras 75, en nombre y representación de los señores Tadeo Romero y Abraham Romero, vecinos de la provincia de La Rioja, ante V. E., respetuosamente digo:—Que estoy autorizado por los expresados señores, para solicitar permiso exclusivo de exploración y cateo de una extensión de dos mil hectáreas para substancias de primera y segunda categoría en terreno situado en el extremo norte de la sierra denominada de las «Biscacheras», Puna de Atacama, territorio de los Andes, y distante treinta leguas, más ó menos al norte de la pequeña población de Antofagasta.—En la sierra de la referencia no se conoce ni hay noticia de que haya habido trabajo minero alguno.—El terreno expresado, no está cultivado, labrado ni cercado.—Es justicia.—Antonio del Pino.—Presentada esta solicitud hoy tres de diciembre de 1906, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo próximo pasado. - Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste quién es el propietario del suelo é indique su domicilio, y para que precise el sitio que solicitan é indiquen cuáles son las substancias de segunda categoría á que se refieren y además para que justifiquen su personería.—E. Hermitte.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Refiriéndome á la resolución que precede debo decir ó declarar: que el propietario del suelo es el gobierno de la nación.—Que el sitio está expresado en la solicitud, no habiendo otros datos.—Que las substancias que se quiere explorar son las de 1ª categoría.—Que en cuanto á mi personería la justifico con la carta adjunta; pues los interesados, en el paraje en donde residen no tienen escribano para extender poder en otra forma.—Antonio del Pino.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1906.—Señor jefe:—Esta sección ha tomado nota del presente pedido pero no ha podido ubicarlo en los planos que posee por no estar indicada en ellas ninguna sierra de Biscacheras.—J. J. Casabelli.—Diciembre 20 de 1906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 294-v-14-enero.

Edictos mineros

TERRITORIO DEL CHUBUT

Expt. M.2455/905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á los señores Manuel Mansilla (hijo) y Esteban Solari, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: Sobre el arroyo Gato é incluyendo todas sus afluentes aguas arriba de su desembocadura en el río Senguer un ancho de 125 metros á cada costado por 80.000 de largo.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Exp. M. 2449/905. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á don Manuel Mansilla (hijo) para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2 000) hectáreas aproximadamente era la siguiente: Sobre el río afluente oeste del lago Fontana, aguas arriba de su desembocadura en la orilla norte de dicho lago, un ancho de 666 metros por un largo de 30.000.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Exp. nº 2447 1905.—Por disposición del señor jefe da la división, se hace saber que el permiso que por el superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á don Manuel Mansilla hijo para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas, aproximadamente era la siguiente: sobre el arroyo sin nombre, que desemboca en la orilla norte de la Laguna Blanca' un ancho de 666 metros, abarcando el lecho de dicho arroyo, por un largo de 30.000 aguas arriba de su desembocadura—Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Expediente 2453-M-905. Por disposición del señor jefe de la división se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1906, se concedió á los señores Manuel Mansilla (hijo) y Esteban Solari, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 2 de enero de 1907.—La ubicación de la zona concedida de una estensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: sobre el arroyo Verde y sus afluentes aguas arriba de su desembocadura en el río Senguer, un ancho de 250 metros por un largo de 80.000.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.
v-12-enero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expte. M. 2451/905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á don Manuel Mansilla (hijo) para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas, era la siguiente: sobre el río Blanco, aguas arriba de su desembocadura en el Lago Viedma, un ancho de 666 metros, por un largo de 30.000 metros.—Buenos Aires, enero 11/907.

Expediente M 2450-905.—Por disposición del señor gefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á don Manuel Mansilla (hijo) para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: sobre el río Norte y sus afluentes, aguas arriba de su desembocadura en el río Cardiel, un ancho de 500 metros por un largo de 4000.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Exp. S—2429/905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á los señores Esteban Solari y Manuel Mansilla (hijo) para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: sobre el río Lista y sus afluentes, un ancho de 250 metros, por un largo de 80.000 metros, medidos á los 20000 metros aguas arriba de su desembocadura en el río Chico—Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Expediente M 2448/905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905 se concedió á don Manuel Mansilla (hijo) para el reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: sobre el río Turbinoso y sus afluentes aguas arriba de su desembocadura en el lago Pueyrredón un ancho de 500 metros por un largo de 40.000.—Buenos Aires, enero 11/907.

Expediente S-2469/905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á don Esteban Solari para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: sobre el río Refugio y sus afluentes, aguas arriba de su desembocadura en el lago San Martín, un ancho de 500 metros por un largo de 40 000.—Buenos Aires, enero 11/907.

Expediente letra S-2468 1905.—Por disposición del señor jefe de la división se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á don Esteban Solari para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907. La zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, comprendía sobre el río sin nombre y sus afluentes que corriendo de sur á norte, desemboca en la orilla sur del lago Burmeister, un ancho de 500 metros de largo por 40 000 que se medirán aguas arriba de la desembocadura.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.

Expediente M. 2452/905—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de septiembre de 1905, se concedió á los señores Manuel Mansilla (hijo) y Esteban So-

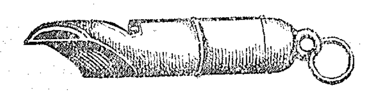
lari para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 3 de enero de 1907.—La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente era la siguiente: sobre el río Lateo y sus afluentes, incluyendo el arroyo Pepita de Oro y aguas arriba de su desembocadura en el lago de Belgrano, un largo total de 65.000 metros por un ancho de 500 los primeros 15.000 metros y 250 metros los restantes.—Buenos Aires, enero 11/907.
v 12-enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.608

PITO



MARCA REGISTRADA.

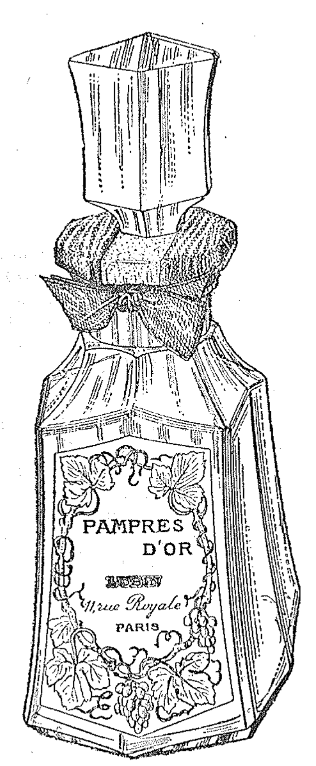
Enero 9 de 1907.—Jorge Hnos. y Solache.—Artículos de la clase 53. v 16 enero.

Acta nº 19.601

«NAPIER»

Enero 9 de 1907.—Ricardo Weygand.—Artículos de las clases 16 á 20, 23, 24, 25 y máquinas para lechería, clase 22 v 16 enero.

Acta nº 19.599



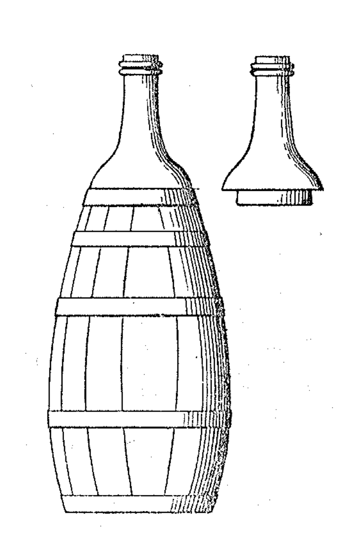
Enero 9 de 1907.—Paul Prot que comercia bajo el rubro de Paul Prot y Cie. ó Parfumerie Lubin.—Artículos de la clase 58.
v 16 enero.

Acta nº 19.577

Bravo Barros & Cía.

Enero 5 de 1907.—Bravo Barros &. Cía—Artículos de las clases 1 á 79.
v 12 enero.

Acta nº 19.584



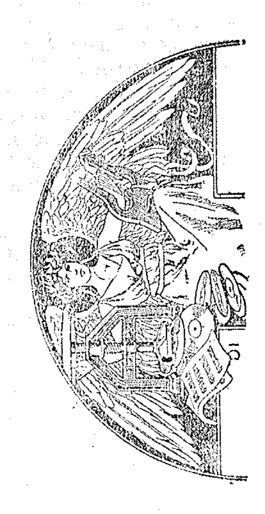
Enero 5 de 1907.—Irurzun & Castro.—Artículos de las clases 67, 68 y 69 (envase).
v 12 enero.

Acta nº 19.591



Enero 7 de 1907.—Enrique R. Balaguer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-enero.

Marca renunciada nº 11.180



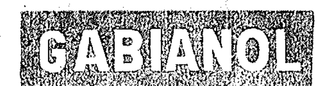
Concedida el 16 de mayo de 1905 al señor José Tagini para distinguir discos y cilindros para máquinas parlantes.
v 12 enero.

Acta nº 19.626



Enero 10 de 1907.—Felipe Terrial.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 17 enero.

Acta nº 19.625



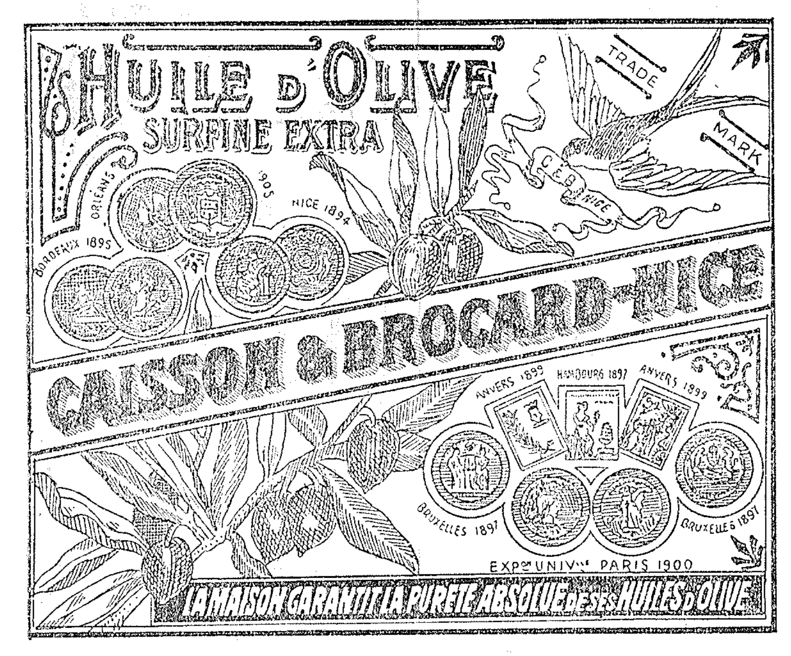
Enero 10 de 1907.—Felipe Terrial.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 17 enero.

Acta nº 19.611



Enero 10 de 1907.—Societá Italiana di Fonotipia.—Máquinas parlantes sus accesorios y componentes, clase 22 y discos y cilindros para máquinas parlantes, clase 80.
v 17 enero.

Acta nº 19.605



Enero 9 de 1907.—Caisson y Brocard.—Aceites, clase 64. v 16 enero.

Acta nº 19 606



Enero 9 de 1907.—Caisson y Brocard.—Aceites, clase 64. v 16 enero.

Acta nº 19.587

«GUAYCURÚ»

Enero 7 de 1907.—Enrique Delucchi.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-14-enero.

Acta nº 19.603

«IODURINA»

Enero 9 de 1907.—Ramón Santamaria.—Un producto farmacéutico, clase 79. v 16 enero.

Acta nº 19.589

«BOROTALCO»

Enero 7 de 1907.—Moine y Soulignac.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-enero.

Acta nº 19.590



Enero 7 de 1907.—Enrique R. Balaguer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-enero.

Acta nº 18.152



EL COSECHERO

Julio 5 de 1906.—Pedro Crespo.—Artículos de las clases 44 á 54. (Modificada). v 12 enero.

Acta nº 19.575

«SYNCHRONOME»

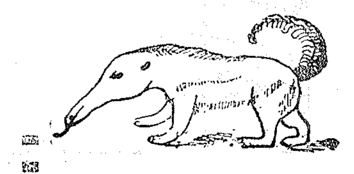
Enero 5 de 1907.—Willam C. Black.—Artículos de la clase 21. v 12 enero.

Acta nº 19.600

«ARABE»

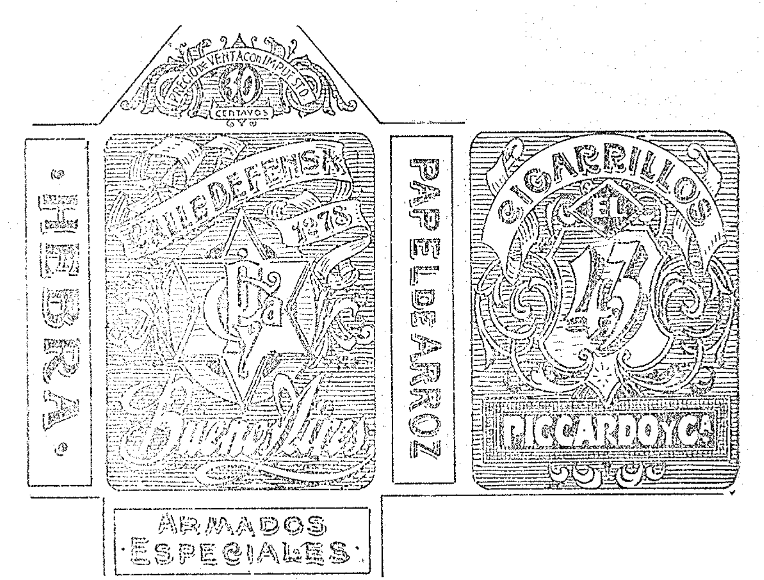
Enero 9 de 1907.—Benjamín N. Frigerio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 16 enero.

Acta nº 19.609



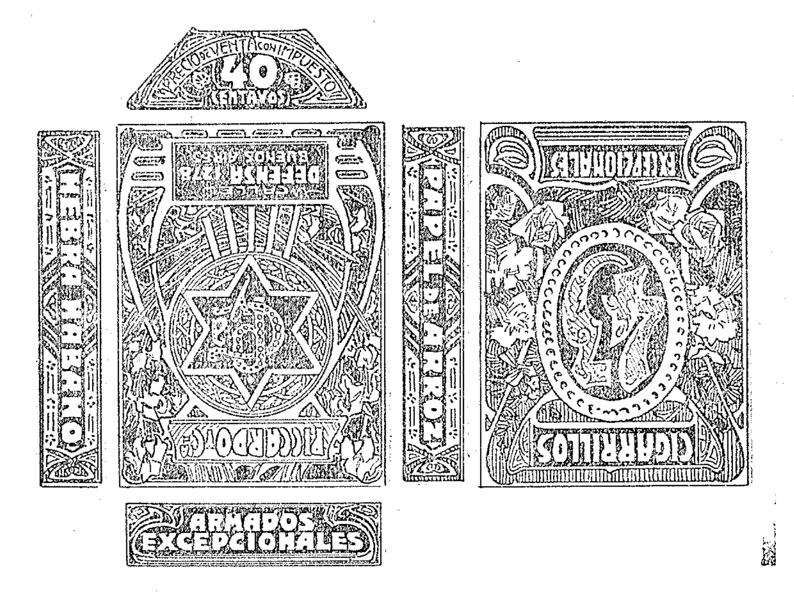
Enero 9 de 1907.—Gebruder Dorken. G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79. v 16 enero.

Acta nº 19.582



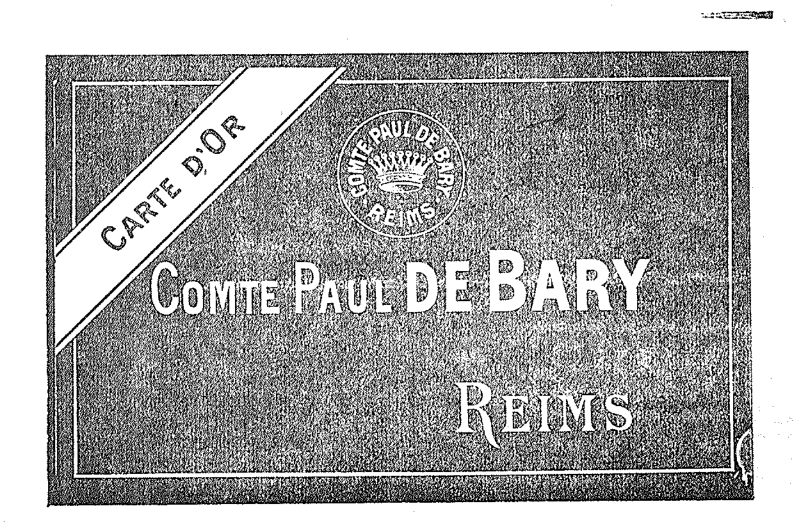
Enero 5 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de la clase 59.
v 12 enero.

Acta nº 19.583



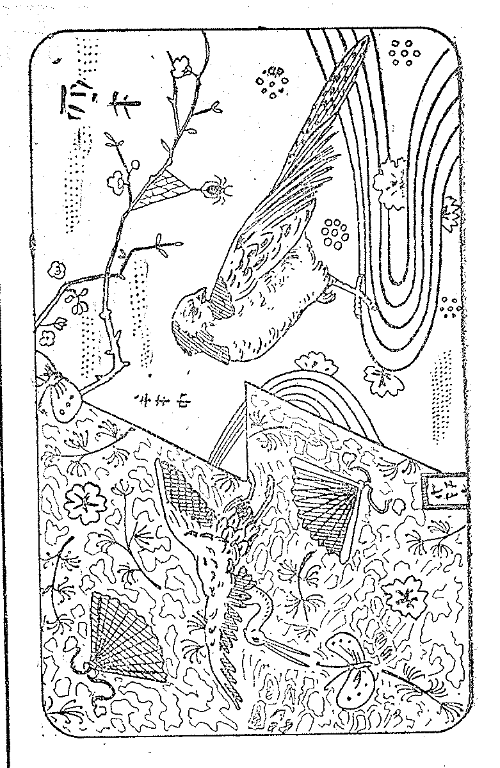
Enero 5 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de la clase 59.
v 12 enero.

Acta nº 19 585

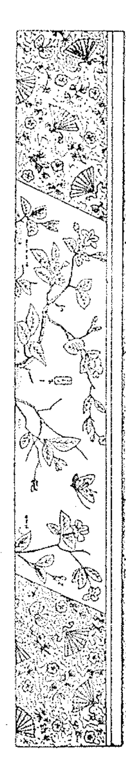


Enero 5 de 1907.—Pablo Guillermo Luis de Bary.—Artículos de las clases 66 á 70.
v 12 enero.

Acta nº 19.574

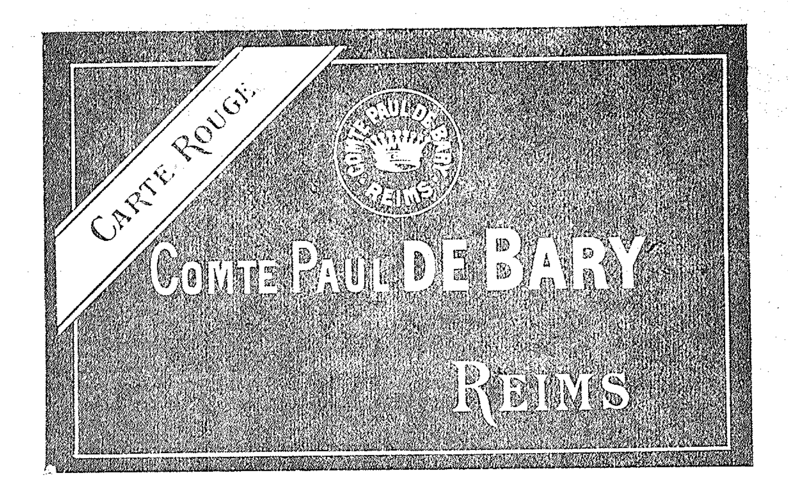






Enero 5 de 1907.—Enrique San Román Muiños.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 12 enero.

Acta nº 19.586



Enero 5 de 1907.—Pablo Guillermo Luis de Bary.—Artículos de las clases 66 á 70
v 12 enero.

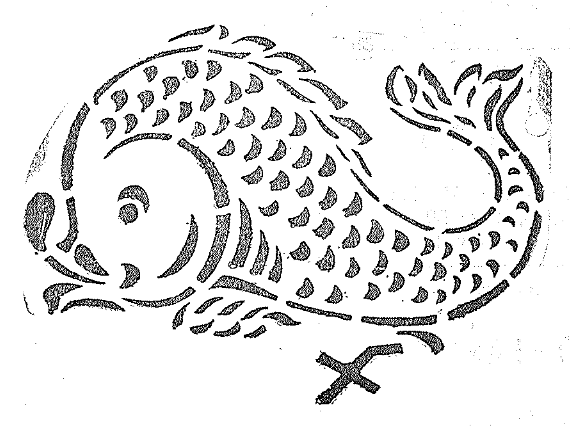
Acta nº 19.573



Enero 5 de 1907.—Virgilio Rodríguez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 12 enero.

Acta nº 19.576





Enero 5 de 1907.—The Pontnewynydd Sheet & Galvanizing Co. Ltd.—Artículos de la clase 8.
v 12 enero

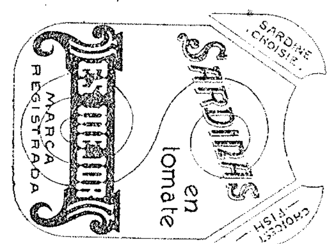
Acta nº 19.581



Enero 5 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de la clase 59.
v 12 enero.

Acta nº 19.578





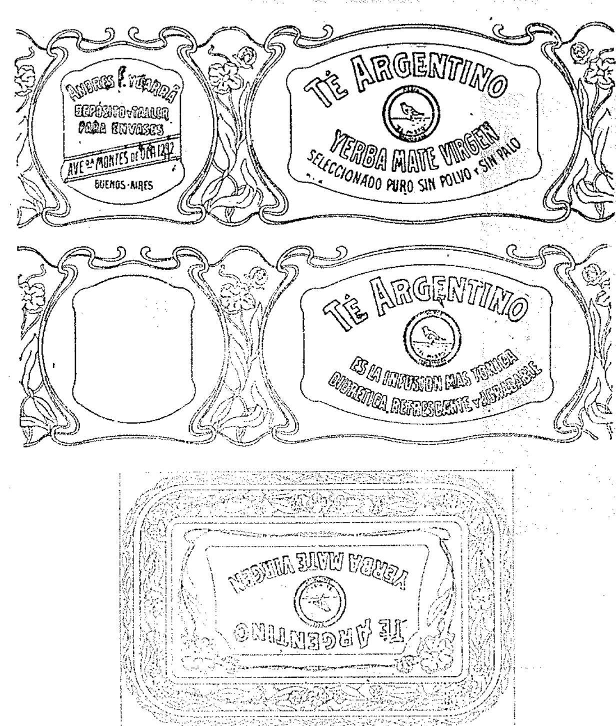
Enero 5 de 1907.—Sociedad en comandita, Ferrer y Stucchi, que gira bajo la firma Ferrer Stucchi y Cía.—Artículos de la clase 61.
v 12 enero.

Acta nº 19.580



Enero 5 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 12 enero.

Acta nº 19.595



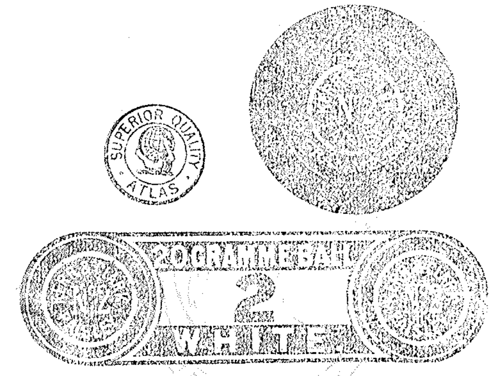
Enero 8 de 1907.—Andrés F. Ibarra.—Un producto á base de yerba mate, clase 67.
v 15 enero.

Acta nº 18.645



Septiembre 13 de 1906.—Moss y Cía.—Artículos de las clases 1, 59, 61 á 70. (Substituída).
v 15 enero.

Acta nº 19.588



Enero 7 de 1907.—Clark & Cº. Limited.—Hilos en general, clases 44 á 47.
v-14-enero.

Acta nº 19.579



Enero 5 de 1907.—Piccardo y Cía.—Artículos de la clase 59.
v 12 enero.

Acta nº 19.597

«ENCOMIENDA»

Enero 8 de 1907.—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v 15 enero.

Acta nº 19.602

«GLORIA»

Enero 9 de 1907.—F. H. Lenders y Cía.—Desnatadora, clase 22.
v 16 enero.

Acta nº 19.593

«AMÉRICA»

Enero 8 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 6, 7, 29, 32, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 72 á 77.
v 15 enero.

Acta nº 19.594

«PHRYNIS»

Enero 8 de 1907.—Ch. &. J. Ullmann.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76.
v 15 enero.

Acta nº 19.596

«REGAL»

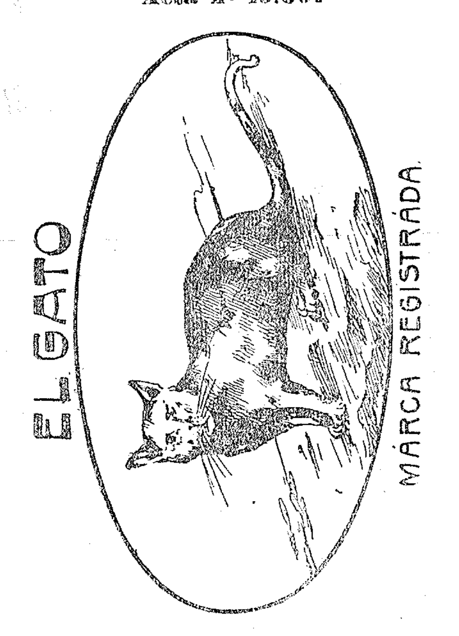
Enero 8 de 1907.—Regal Shoe Company Inc.—Calzados en general, clase 53.
v 15 enero.

Acta nº 19.604



Enero 9 de 1907.—Goode Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 16 enero.

Acta nº 19.607



Enero 9 de 1907.—Jorge Hnos. y Solache.—Artículos de la clase 53.
v 16 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.